

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2004, de la Dirección General del Servicio de la Junta y Relaciones Institucionales, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Cebros para la construcción y equipamiento de un Centro de Educación Preescolar.

De conformidad con el artículo 8.º4 del Decreto 248/1998, de 30 de noviembre, por el que se regula el funcionamiento del Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, esta Dirección General ordena la publicación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE CEBROS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, que figura como Anexo a esta Resolución.

Valladolid, 9 de septiembre de 2004.

El Director General,
Fdo.: SANTIAGO FERNÁNDEZ MARTÍN

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE CEBROS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

11 de junio de 2004.

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Fco. Javier Álvarez Guisasaola, Consejero de Educación de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 15/2003, de 3 de julio, en ejercicio de la competencia referida en el artículo 26.1) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra, la Ilma. Sra. M.ª del Pilar García González, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cebros, en ejercicio de sus competencias.

Ambos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente Convenio y obligarse en los términos del mismo, y a tal efecto,

MANIFIESTAN:

La cooperación entre las Administraciones Locales y la Administración Educativa aparece contemplada tanto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación (LODE) como en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), y ha sido desarrollada por el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de Cooperación con las Corporaciones Locales.

La preocupación por las políticas de población, sociales y medioambientales entre otras, condujo al Acuerdo para el Impulso del Diálogo Social en Castilla y León, suscrito por la Junta de Castilla y León y los agentes económicos y sociales CECALE, CCOO y UGT, y a la aprobación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Castilla y León del Decreto 292/2001, de 20 de diciembre, por el que se establecen Líneas de Apoyo a la Familia y a la Conciliación con la Vida Laboral en Castilla y León, entre las que figura la Línea IV, sobre Actuaciones de desarrollo de la Red de Centros de Educación Infantil (Primer Ciclo) de titularidad de las Entidades Locales, centros que pasan a denominarse Centros de Educación Preescolar conforme lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

En cumplimiento de lo anterior, la Consejería de Educación dictó la Orden de 27 de diciembre de 2001, por la que se establecían las condiciones generales para la cooperación con Entidades Locales de la Comunidad de Castilla y León en la creación y puesta en funcionamiento de este tipo de Centros, derogada por la Orden EYC/73/2003, de 15 de enero, de cooperación con Entidades Locales en la creación y puesta en funcionamiento de Centros de Educación Preescolar.

Mediante Decreto 2/2003, de 3 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de Reestructuración de Consejerías, se crea una nueva Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y a través del Decreto 78/2003, de 17 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, se atribuyen a la Dirección General de Familia las competencias relativas a ayudas y servicios dirigidos a las familias con niñas y niños de 0 a 3 años, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Educación.

Por su parte, el Decreto 136/2003, de 27 de noviembre, por el que se establecen las normas de financiación y condiciones generales para la creación y puesta en funcionamiento de centros dirigidos a la conciliación de la vida familiar y laboral, establece en su Disposición Transitoria la atribución de competencias a la Consejería de Educación para resolver las solicitudes formuladas al amparo de la Orden EYC/73/2003, hasta el límite de la disponibilidad presupuestaria prevista para este fin en sus Presupuestos y en función de la normativa que es de aplicación a la suscripción del Convenio.

En base a lo anterior, la Consejería de Educación dictó Orden de 26 de diciembre de 2003 por la que se resuelve la propuesta de cooperación del Ayuntamiento de Cebros para la creación y puesta en funcionamiento de un Centro de Educación Preescolar.

ACUERDAN:

Suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.— Es objeto de este Convenio regular las condiciones de cooperación entre la Consejería de Educación y el Ayuntamiento de Cebros para la construcción y equipamiento de un Centro de Educación Preescolar de titularidad municipal, en la localidad de Cebros.

Segunda.— En cumplimiento de lo preceptuado en el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre («B.O.E.» de 10 de diciembre de 2003) por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas escolares de régimen general, el Centro de Educación Preescolar que se pretende crear se ajustará a los requisitos en él establecidos.

Tercera.— La Consejería de Educación se compromete a:

1.º— Realizar las obras de construcción del Centro en el solar descrito en la cláusula cuarta de este Convenio, así como todas las actuaciones necesarias para la correcta ejecución, a cuyo efecto asume los derechos y obligaciones que el vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas atribuye a los órganos de contratación.

2.º— Entregar el inmueble al Ayuntamiento, una vez concluidas las obras y su equipamiento, comunicándose a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, para que de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria del Decreto 136/2003, de 27 de noviembre por el que se establecen las normas de financiación y condiciones generales para la creación y puesta en funcionamiento de centros dirigidos a la conciliación de la vida familiar y laboral, con cargo a su presupuesto y con arreglo a las disposiciones que por aquella se dicten, fije la aportación de la Comunidad Autónoma para contribuir a la financiación de los gastos de funcionamiento del Centro de Educación Preescolar construido.

Cuarta.— El Ayuntamiento de Cebros se compromete a:

1.º— Poner a disposición de la Consejería de Educación el solar sito en la Avda. Carretera de Robledo, apto para la construcción de un Centro de Educación Preescolar.

2.º— Equipar el Centro de Educación Preescolar, conforme al programa de necesidades establecido por la Consejería de Educación (que se incluye como Anexo), a cuyo efecto asume los derechos y obligaciones que el vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas atribuye a los órganos de contratación.

3.º— Realizar todas las obras de reparación, conservación y mantenimiento que sean necesarias, así como la reposición del equipamiento, para garantizar el normal funcionamiento del Centro de Educación Preescolar.

Quinta.

5.1. El coste total de la ejecución de este Convenio se estima en 455.000 €, de los cuales 409.500 € corresponden a la realización de las obras y 45.500 € a la adquisición del equipamiento del Centro.

5.2. La aportación de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera, se estima en 409.500 €, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.422A01.62100 de los

Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, conforme a la siguiente distribución de anualidades:

- Año 2004: 50.000 €.
- Año 2005: 359.500 €.

5.3. La aportación del Ayuntamiento de Cebreros, de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta, se estima en 45.500 €, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria.....de sus Presupuestos, conforme a la siguiente distribución de anualidades:

- Año 2005: 45.500 €

5.4. Las variaciones que se produzcan en el coste estimado de realización de las obras y de la adquisición del equipamiento del Centro derivadas de bajas en los procedimientos de contratación, revisiones de precios o cualquier otra modificación acorde con las normas de contratación vigentes, serán asumidas por la Administración que lleva a cabo su contratación.

Sexta.– Para la contratación de las obras por la Consejería de Educación, el Ayuntamiento de Cebreros deberá acreditar, mediante los documentos o certificados expedidos por el órgano competente del Ayuntamiento, la disponibilidad del solar afectado por la actuación objeto de este Convenio, así como acuerdo del Ayuntamiento de puesta a disposición de dicho solar. Igualmente, deberá acreditar la plena disponibilidad del crédito necesario para satisfacer su compromiso económico de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta.

Séptima.– El Ayuntamiento de Cebreros, con carácter previo a la entrega del inmueble por la Consejería de Educación, deberá acreditar la dotación del equipamiento incluido en el programa de necesidades (Anexo) a que se refiere la cláusula cuarta.

Para acreditar la realización de la inversión y la adecuación del equipamiento al programa de necesidades se girará visita por el Técnico/Técnicos

de la Dirección Provincial de Educación, que emitirán un informe sobre dichos extremos, a tal efecto podrán solicitar cuantos documentos estimen oportuno.

Octava.– El incumplimiento de las cláusulas de este Convenio por cualquiera de las partes podrá dar lugar a la denuncia del mismo.

Si el Ayuntamiento de Cebreros dejara de destinar el inmueble al servicio para el que ha sido construido, sin causa debidamente justificada, tendrá la obligación de reintegrar a la Comunidad de Castilla y León el importe de la inversión realizada con sus intereses legales.

Si la causa por la que el Ayuntamiento dejara de destinar el inmueble al servicio para el que ha sido construido no fuera imputable al mismo, se requerirá la previa autorización de la Consejería de Educación sobre el siguiente destino del inmueble.

Novena.– La vigencia del presente Convenio se extenderá al período comprendido desde la fecha de su firma hasta la finalización de las acciones previstas en el mismo.

Décima.– El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Y para que conste en prueba de conformidad, se suscribe por

El Consejero de Educación,
Fdo.: F. JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

La Alcaldesa-Presidenta
del Ayuntamiento de Cebreros,
Fdo.: M.ª DEL PILAR GARCÍA GONZÁLEZ

ANEXO

EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR DE 2 UNIDADES

AULA de bebés (0-1,5 años)

DENOMINACIÓN	CANTIDAD
ALFOMBRA DE EDUCACIÓN INFANTIL	1
ARMARIO (BAÑO)	1
BAÑERA PEQUEÑA	2
BOTIQUÍN	1
CUBO DE PEDAL	1
MANTAS	8
CUNAS	8
HAMACA	8
MUEBLE BAJO CON PUERTA - CAMBIADOR	1
RADIADOR PORTÁTIL	1
TAPIZ DE SUELO	1
TRONAS	6

AULA de 1,5-3 años

DENOMINACIÓN	CANTIDAD
ALFOMBRA DE EDUCACIÓN INFANTIL	1
ESPEJO IRROMPIBLE INF.	2
ARMARIO CONTENEDOR MOVIL INFANTIL	1
ARMARIO PUERTAS CIEGAS	1
ENCERADO	1
MESA DE PROFESOR CON SILLÓN	1
ESTANTERIA DE MADERA	1
EXPOSITOR INFANTIL	1
MESA CIRCULAR CON 4 SILLAS	1
MESA TRAPEZOIDAL CON TRES SILLAS	6
BAÚL	1
MUEBLE BAJO CON PUERTA - CAMBIADOR	2
PERCHAS CON ESTANTE 6 GANCHOS	6
RETRATO DEL REY	1
PIZARRA VILEDADA	1
TABLERO DE CORCHO	1
CARRITO DE TRANSPORTE PORTAJUEGOS INF.	1
RADIOCASSETE	1

A TALLER-U.MULTIPLES

DENOMINACIÓN	CANTIDAD
ALFOMBRA DE EDUCACIÓN INFANTIL	2
ESPEJO MÓVIL 120X130	1
ESPEJO POSTURAL.	2
ARMARIO CONTENEDOR MOVIL INFANTIL	1
ARMARIO PUERTAS CIEGAS	1
CARRITO DE TRANSPORTE PORTAJUEGOS INF.	1
ENCERADO	1
ESTANTERIA MÓVIL CON GAVETAS PLÁSTICAS	1
ESTANTERIA DE MADERA	2
EXPOSITOR INFANTIL	1
MESA CIRCULAR CON 4 SILLAS	2
MESA RECTANGULAR CON 6 SILLAS INFANTIL	3
MESA TRAPEZOIDAL CON TRES SILLAS	6
PERCHAS CON ESTANTE 6 GANCHOS	4
RETRATO DEL REY	1
PIZARRA VILEDADA	1
TABLERO DE CORCHO	1
RADIOCASSETE	1
ESPALDERA DOBLE	1
COLCHONETA DE GIMNASIA	1

SECRETARIA Y DIRECCIÓN

DENOMINACIÓN	CANTIDAD
MESA OFICINA DM-168, S DOSS	2
ALA ALTURA MESA PRINCIPAL DMP 125	2
ARCHIVADOR GUÍAS DIBLES-4S RA	3
CAJONERA RODANTE. S DOSS	2
ARMARIO METÁLICO. S DA	2
ESTANTES ARMARIO. S DA	10
SILLA OFICINA SIN BRAZOS LIBRA	2
SILLÓN OFICINA BRAZOS LIBRA	1
SILLÓN CONFIDENTE 377 CENTER	2
PERCHERO CON 8 COLG. MF-501	1
EQUIPO INFORMÁTICO	1
IMPRESORA	2
SCANNER	1
FAX	1
RETRATO DEL REY	1

SALA DE PROFESORES/

DENOMINACIÓN	CANTIDAD
MESA DE REUNIONES S-COMÚN	
SILLA DE CONFIDENTE S-CLASS	
ARMARIO METÁLICO SERIE DA-25	
ESTANTES PARA ARMARIO	
ARMARIO ESTANTES- PUERTAS D-640-E	
RETRATO DEL REY	1
TABLERO DE CORCHO	1

CONSERJERIA + REPROGRAFIA

DENOMINACIÓN	CANTIDAD
ARMARIO METÁLICO. S DA	2
MESA DE PROFESOR CON SILLÓN	1
TABLERO DE CORCHO	1
COPYPINTER (MULTICOPIADORA)	1

ALMACÉN GENERAL

DENOMINACIÓN	CANTIDAD
ESTANTERÍA METÁLICA	2
ARMARIO PUERTAS CIEGAS	1

MATERIAL DIDACTICO INFANTIL GENERAL

DENOMINACIÓN	CANTIDAD
INSTRUMENTOS DE PEQUEÑA PERCUSIÓN	1
MATERIAL BÁSICO PARA 3 AÑOS	1
MATERIAL DE EXTERIOR INF.	1
MATERIAL DE JUEGO INF.	1
MATERIAL DE LENGUAJE INF.	1
MATERIAL MANIPULATIVO INF.	1
MATERIAL DE SICOMOTRICIDAD	1
PARQUE PARA EXTERIORES INF.	1

MATERIAL AUDIOVISUAL

DENOMINACIÓN	CANTIDAD
ARMARIO PARA AUDIOVISUALES	1
CADENA DE ALTA FIDELIDAD	1
CÁMARA VIDEO VHS	1
TELEVISIÓN COLOR 29"	1
VIDEO VHS	1

COCINA

DENOMINACIÓN	CANTIDAD
LAVAVAJILLAS	1
COCINA	1
PELADORA DE PATATAS	1
PEQUEÑOS ELECTRODOMÉSTICOS	1
MENAJE	1
HORNO MICROONDAS	1
LAVADORA	1
ARCÓN CONGELADOR	1
ARMARIO FRIGORÍFICO	1
BALANZA DE COCINA	1
CARRO PORTAVIANDAS	1
MESA CALIENTA GRANDE	1

VARIOS

DENOMINACIÓN	CANTIDAD
JUEGO DE BANDERAS	1
BANCO DE EDUCACIÓN INFANTIL	2
BOTIQUIN	2
PERCHAS 8 GANCHOS	2
CAJA DE HERRAMIENTAS	1
CONTENEDOR DE RESIDUOS	1